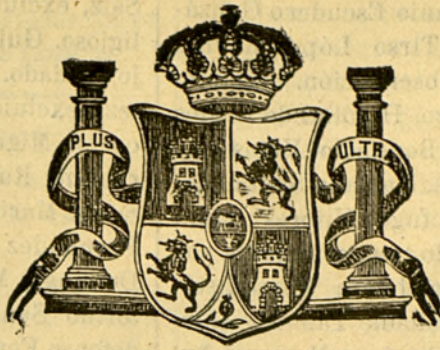


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 137.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En los expedientes de registro minero expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente
 Providencia.—Practicada la de-

marcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la

misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 28 de Mayo de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2116	Aumento.....	Antonio de Acebal.....	14	Hierro y otros.. ..	Campolara.
2162	2.ª Conchita.....	El mismo.....	12	Idem.....	Idem.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 15 de Abril de 1904.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Zumárraga, Lopez, Andres, de la Rosa, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio que ha dirigido la de Palencia en la que manifiesta haber acordado la exclusión del alistamiento de Fuenteandino del mozo Julián Aguado Gallego, por creer que se halla con mejor derecho incluido en el de Padilla de Abajo, de esta provincia.

Enterada la Comisión del testimonio remitido por un Sr. Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, en el que consta haber resultado corto de talla al verificar la concentración para su destino á Cuerpo el recluta Juan de la Cámara del Cura, del reemplazo de 1903 por el distrito de Villalba de Duero, la misma acuerda ordenar al Ayuntamiento de di-

cho distrito que practique la revisión de talla del citado mozo en los años sucesivos.

Se acordó señalar el día 20 de Junio próximo para resolver las incidencias referentes á los mozos del reemplazo del año actual y anteriores del distrito de Valle de Valdelaguna, en lugar de verificarse en el día 9 de Mayo, que se señaló para dicho fin.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día en la forma que á continuación se expresa:

Burgos.—1904.—Justo Tobar Velasco y Jesús Partearroyo Alonso, que pasen á observación. Juan Herrero Ortega, soldado. Juan Iglesias Herrero, exento. Jacinto Hernando Labrador, soldado. Isidro Fernández de la Fuente, pendiente. Manuel Francés Caballero, Santiago Pérez González, Primitivo Alonso Berrueta, Joaquin Pérez Luis y Bonifacio Santa María Cubillo, soldados. Francisco Santa María, excluido temporalmente por corto. Zacarías San Miguel, soldado. José María Saiz Pardo, pendiente. Francisco Javier Garcia Ontiveros y Loma, prófugo. Santiago Fontela, excluido totalmente por corto. Enrique Gar-

cia Villalain, pendiente. Miguel Tordera López, prófugo. Euquerio Santa María, Toribio Quintana Maeso y Alejandro Pérez Diez, soldados. Basilio Quintano del Val y Alberto Martinez Franco, pendientes. Domingo Saiz Martinez, soldado. José Manuel Gala Acebedo y Gustavo Garcia y Garcia de Samaniego, prófugos. Juan Pérez Villangómez, soldado. Manuel Alonso Alonso, exento. Antonio Benito Zato, Jesus Saiz Sevilla, Francisco Muñiz Rodriguez, Juan Santamaria Alonso, Felipe Ruiz Pérez, José López Gredilla, Antonino González Viyuela, Victor González Garcia y José Velez Garcia, soldados. Lucas Ruiz Valdviello, excluido totalmente por inútil. Liborio Ranul Gil, soldado. Alfredo Garzón Antón, excluido temporalmente por inútil. Justo Hidalgo Arnaiz, soldado. Julian González Martinez, excluido temporalmente por inútil. Esteban Ahedo Hernandez, prófugo. Carlos Garcia Pacini, soldado. Lino Santa María, prófugo. Witiza Ayala Moreno, pendiente. Victor Juarros Espiga, soldado. Enrique Pérez Saez, prófugo. Victorino González Alonso, soldado. Antonio Monealvilla Pedrajas, excluido temporalmente por corto. Eugenio

Jiménez Jiménez, prófugo. Manuel Ibañez González, soldado. Pedro Rodriguez Fernández, exento. Antolin Fernández Galiana, soldado. Manuel Val Labarga, prófugo. Antonio Diez Gómez, soldado. Nicolás Rubio Pérez y Nicasio Santa María, excluidos totalmente por cortos. Ramón González Alcalde, soldado. Tomás Tobar Mayoral, pendiente. Ciriaco Saenz Suso, exento. Santiago Moreno Martinez, pendiente. Hermenegildo Abad Sainz, soldado. Aniceto Mansilla Orue, excluido temporalmente por inútil. Juan Pérez Camargo y Francisco Diez de las Fuentes, soldados. Bernardino Pérez Moradillo y Marcelino Fernández Tamayo, excluidos temporalmente por cortos. Francisco Pérez Serna, exento. Alejandro Murga Ortega, Deodato Arribas Portal, Marcelino Rica Diez, Teófilo Bello Terrado, Erasmo Sagredo Estefania y Jose Chao Montes, soldados. Matias Valero y Grano de Oro y Arturo Acosta Valenciano, prófugos. Angel Peña Gómez, soldado. Adolfo Soto de Celis, excluido totalmente como religioso. Roque Alonso Moneo, soldado. Policarpo Santa María, prófugo. Salvador Casado Medina y José María Cor-

tezón Cuñado, soldados. José Soto Iníiguez, pendiente. Ramón Sancho Zamorano, soldado. Pablo Martínez Martínez, prófugo. José Pérez Miguel, soldado. Santiago Tobar Espinosa, excluido temporalmente por corto. Federico Gil Arévalo, prófugo. Martín Arroyo Larrea, soldado. Pedro Tobar Alba, excluido temporalmente por inútil. Daniel Iglesias Pujano, prófugo. Tomás Gutiérrez Cantón, Bernardo Mena Palomero, Ricardo Cantabrana Gutiérrez, Eliseo Ubalde Santa María, Emilio Abril Ochoa, Nicanor Sevilla Ruiz, Baldomero Blanco Martínez, Pedro Peña Gete, Pedro Villalain Terán, Mariano Prieto Almendres, Mariano Alonso García y Pedro Castrillo Arreba, soldados. José Manuel Torres Fernández, prófugo. Tomás Alcalde Antolin, excluido temporalmente por corto. Emilio Tobar Ortega y Mariano Pérez Mendiola, soldados. Gustavo Olea Trespaderne, excluido temporalmente por inútil. Felipe Barriocanal Rodrigo, José Ortigosa Ruiz de la Cuesta y Santiago Melgosa Alonso, soldados. Venancio Otero Marquina, pendiente. Pedro Espinosa López, exento. Ubaldo de Román Sevilla, excluido temporalmente por corto. José Vergara González, soldado. Teodoro Velasco Miranda, excluido temporalmente por corto. Manuel Gil Baños y Antonio Barragán Cuevas, soldados. Timoteo Arnaiz Fernández, exento. Hermenegildo Saldaña Arconada, soldado. Leoncio Ibañez Aldecoa, pendiente. Adolfo Escudero Dancausa, Jesús Santamaria y Enrique Aguila Ambroy, soldados. Antonio Mesa García, excluido del alistamiento. Ladislao Ruiz Corral, prófugo. Juan Antonio Martínez Pérez, excluido temporalmente por inútil. Pedro Hermoso Castrillo, prófugo. Marcelino González Martínez, que pase á observación. Manuel Sancho Martínez, Pablo Gil García, Clemente García Solano, Teodoro Trascasa Solano y Toribio Jimenez González, soldados. Eustaquio Arcos García, exento. Juan González del Río, excluido temporalmente por corto. Vicente Santa María Arnaiz, exento. Pedro Alfaro Alfaro, Juan Ramos Maté y Felipe Martínez Martínez, soldados. Julio González Villa, excluido totalmente por corto. Demetrio Martínez Pampliega, soldado. Fernando Martínez Valdivielso, prófugo. Julián González Bricias, soldado. Lorenzo García Arnaiz, exento. Faustino Tudanca Barrio, que pase á observación. Teodoro Martínez Cantero, exento. Alfredo Castrillo Díaz, excluido temporalmente por hallarse preso. Benito Lahija Ortega, soldado. Nicéforo González González, excluido totalmente por inútil. Manuel Rodríguez Perlado, soldado. Robustiano Carballo Aranco, prófugo. José Temiño Pardo, Gorgonio Peña, Pantaleón Ortega Pa-

lacios, Ignacio Tudanca Cantero y Fernando Salinas Mendizal, soldados. Antonio Rodríguez Fernández, prófugo. Epifanio Escudero González, soldado. Tirso López Révilla que pase á observación. Agapito Miguel Paniago, Hipólito de Frutos Rodríguez y Bonifacio Viñas Renedo, soldados. Mariano Santa Olla Miguel, prófugo. Vitores Santa María, excluido temporalmente por corto. Timoteo Martín Martín, soldado. Luis Grafiada Tamarit García, prófugo. Cipriano Mariscal Arnaiz, pendiente. Dionisio de la Fuente y Tristán Grijalvo del Olmo, soldados. Emiliano Antón del Río, excluido temporalmente por corto. Gregorio Martínez Hernández, soldado. Juan Bautista de la Iglesia Méndez Sotomayor, excluido temporalmente. Manuel Hernández Dubal, prófugo. Teófilo Santa María, Domingo Santiago Antigüedad, Dámaso Manero Maestro, Jaime Tamayo Martínez é Inocencio López Révilla, soldados. Emeterio Santa María pendiente. Andrés Vellido García, soldado. Salvador Medrano López y Florencio del Pino Martínez, prófugos. Joaquin de la Peña García, soldado. Daniel Esteban Alvarez, pendiente. Juan Minguez Orbe y Vicente Diez Modrón, soldados. Román Pampliega Ausin, excluido totalmente por corto. Pascual Arnaiz Fernández, excluido temporalmente por inútil. Jesús Benito Castrillo, excluido totalmente por corto. Castor Crespo Rodríguez y Emiliano Bárcena Martínez, exentos. Eusebio Saiz Garrido, Vicente Mata González, Serafín Pérez Eugenia y Pedro Torres Castaños, soldados. Teodoro Couso Castaños y José Joaquin Hernández Ibañez, prófugos. Eugenio Alonso Laredo, Felipe Arroyo Jalón, Martín García Marijuán y Ubaldo Saiz García, soldados. Miguel Martínez Heras, excluido totalmente como religioso. Alejandro Delgado Villaus, soldado. Natalio Jiménez Escudero y Carlos Leal é Ibañez de Nero, prófugos. José García Hernando, exento. Gabriel Escalante, soldado. Germán Jesús Villegas y Maximiliano Román Diez, prófugos. Máximo Ayala Ruiz, soldado. Eulogio González Pérez, exento. Alfonso Hernández Jiménez, Indalecio Santa María Villanueva, Francisco Javier Arroyo Espiga, Francisco Santa María, Inocencio Rupelo García, Jesús Martínez Revuelta, Marceliano Santa María, Pedro Herrera López y Alvaro Gil Delgado Soto, soldados. Eduardo Gómez García, excluido temporalmente por hallarse preso. Eusebio Domingo Arribas y Angel Miguel de la Fuente, soldados. Mariano Gutiérrez del Río, excluido totalmente como religioso. Esteban Muro Garzón, soldado. Estanislao Cerro é Iturrosipi y Rodolfo Molina Murga, prófugos. Lucinio Alonso Ayala, Esteban Marin Quin-

tana y Bruno Diez y Diez, soldados. Pedro Rojas Guilarte, excluido totalmente por inútil. Emilio Cuesta Saiz, excluido totalmente como religioso. Guillermo Camarero Rojo, soldado. José Huidobro González, excluido temporalmente por corto. Miguel Avarez Cuende, Jerónimo Ruiz Bonachia y Angel Santa María, soldados. Deogracias Fernández Rebollo prófugo. Fidel Domingo Monedero, soldado. Victorino Santa María, prófugo. Ildefonso Fernández Arnaiz, soldado. Ramón Pampliega Arroyo, prófugo. Adolfo Martínez Miguel, soldado. José Moreno Carballo, excluido totalmente como militar. Mariano Abajo Arreba, soldado. Cándido González de la Viuda, excluido totalmente como religioso. Inocencio Delgado Garzón, Victoriano Alonso Medina y Antonio Villanueva Migimolle, soldados. Emiliano Santa María, Bienvenido Ficio y Godofredo Fernández Rodrigo, prófugos. Braulio Gil Valdivielso, Braulio Minguez Serrano y Santos Mozo Alonso, soldados. Agustín Horta García, excluido temporalmente por inútil. Federico García Cantero, Angel Enedáguila Pardo é Indalecio García Palacios, soldados. Emilio Pérez Alonso, excluido totalmente por corto. Godofredo Quintana de la Calle y Julián Argüeso Vallejo, soldados. Julián Calle de la Fuente, exento. Esteban Saez Hernando, Carlos Ortega García y Julián Conde González, soldados. Lázaro Báscones Fernández, excluido temporalmente por corto.

Merindad de Valdeporres.—1904.—Benito Martínez Ruiz, soldado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 15 de Abril de 1904.—El Presidente, Juan López de Quintana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Marciano Irazu y Diaz, Escribano del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Ramón Martínez López, en nombre de D. Braulio Ojeda Gutiérrez, con Doña Maximina Gutiérrez y otros y el Sr. Abogado del Estado, en cuyo incidente se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copian.

Encabezamiento de la sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 5 de Mayo de 1904, el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta y su partido, habiendo visto este incidente promovido por D. Braulio Ojeda Gutiérrez, mayor de edad,

jornalero y vecino de esta Capital, en el que ha sido su Abogado y Procurador, respectivamente, Don Valentin Dorao y D. Ramón Martínez López, habiendo sido también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Parte dispositiva.—Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la misma debo declarar y declaro pobre á Braulio Ojeda Gutiérrez para litigar con D.^a Maximina Gutiérrez Martínez, D. Felix, D.^a Elisa, D.^a Isabel, D. Máximo, D. Juan y D.^a Juliana Ojeda Gutiérrez sobre entrega de cantidades, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.

Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente en Burgos á 21 de Mayo de 1904.—Marciano Irazu.—V.^o B.^o—El Sr. Juez, Teófilo Ceballos.

Briviesca.

Lic. D. Ignacio Cortázar y Mijangos, Juez municipal suplente por incompatibilidad del Juez municipal, encargado de la jurisdicción ordinaria mediante hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente al público hago saber: que en las diligencias de subasta voluntaria promovidas en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por D. Ramón Julio Almuzara Alonso de la Puente y su mujer D.^a María del Alcázar y Arenas, vecinos de la ciudad de Burgos, representados por el Procurador D. Galo Peña, para la venta de una casa y dependencias, radicante en esta ciudad, se ha señalado para que tenga efecto el día 22 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y tendrá lugar bajo las bases siguientes:

1.^a Se señala como tipo de subasta la suma de 25.000 pesetas.

2.^a Que se pueden presentar como rematantes personas extrañas á los interesados, haciendo en el acto la consignación del 10 por 100 del indicado tipo, la cual no será aplicable á las condueños ya que éstos con la parte que le corresponde tienen garantida su intervención.

3.^a Que se realice por el comprador la entrega de la suma que haya de repartirse entre los condueños en el acto de otorgarse á su favor la correspondiente escritura pública, y si fuere uno ó mas de estos el rematante, podrá desde luego reservarse ó dejar de entregar lo que á él ó á ellos correspondiera.

4.^a Que la menor puja de las que puedan hacerse en la subasta ascenderá á 25 pesetas.

Las personas que deseen intervenir en su adquisición pueden ac-

dir á dicho local en el día y hora destinados.

Dado en Briviesca á 19 de Mayo de 1904.—Ignacio Cortazar.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

Finca objeto de la subasta.

Una casa con su huerto contiguo á la misma, sita donde llaman el Hospital del Rosario, radicante en esta ciudad y sitio de la Taconera, que mide 119 pies de fachada por 64 de fondo y 28 de alto; linda todo por Norte y Poniente caminos que dirigen al pago donde se halla situada, Oriente huerta que fué de D. Vicente Cantón y Mediodías y huerta de Pedro García.

D. Ignacio Cortázar y Mijangos, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente al público hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en el juicio seguido en este Juzgado por D. Galo Peña López, Procurador, á nombre de Doña Nicolasa Fernández Arquiga, de esta vecindad, contra Juan Virumbrales, como hijo y heredero del finado Antonio Virumbrales, vecino de Quintanaurria, he acordado proceder á la venta de los bienes embargados al referido Antonio, y al efecto se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes se venden bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa de este Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

3.^a Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y títulos de propiedad que sean necesarios.

4.^a Las fincas se venden por la cabida que resultan.

Bienes que se subastan.

Una heredad en jurisdicción de Carcedo y pueblo de Quintanaurria, como todas las demás, al pago de Cascajal, de celemin y medio, tasada en 12 pesetas.

Otra á las Revillas, de id., en 6.

Otra en Pradillo, de uno, en 8.

Otra en Navavilla, de dos, en 15.

Otra en las Arreturas, de medio, en 5.

Otra á la Calixta, de tres, en 10.

Otra á Carrauso, de medio, en 9.

Otra al Vallejo, de seis, en 125.

Otra á Cuestablanca, de uno y medio, en 5.

Otra en Arroyos, de seis, en 8.

Otra en id., de uno y medio, en 2.

Otra á Cuesta San Martín, de dos, en 12.

Otra en las Eras de Arriba, de una rodada, en 76.

Una casa en dicho pueblo de Quintanaurria, al barrio de Arriba, núm. 16, su construcción de piedra

y tierra, mide 32 pies de longitud por 15 de fondo, consta de un piso y desvan, en 350.

Dado en Briviesca á 20 de Mayo de 1904.—Ignacio Cortázar.—Por su mandato, Francisco Lozano.

Villaverde-Mogina.

D. Teodosio Martínez González, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

Certifico: que este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Daniel Martínez Hernando, casado, labrador y mayor de edad, contra D. Manuel Martínez Cabia, también casado, jornalero y vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas; cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en forma legal, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Villaverde-Mogina, á 10 de Mayo de 1904, en el juicio verbal civil sobre pago de pesetas entre partes, de la una, como demandante Don Daniel Martínez Hernando, casado, labrador, mayor de edad, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Manuel Martínez Cabia, casado, jornalero y de la misma vecindad.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo de declarar y declarar litigante rebelde al demandado Manuel Martínez Cabia, al cual se le condena al pago de tres pesetas mensuales que le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el párrafo 2.^o del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal suplente, Leandro Valdecañas.

Y para los efectos del párrafo 3.^o del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal que lo sella en Villaverde-Mogina á 13 de Mayo de 1904.—El Secretario habilitado, Teodosio Martínez.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Juan Montoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 13 del corriente, en vista del abuso que por los dueños poseedores ó cultivadores de terrenos labrantíos colindantes con los límites del monte denominado «La Calabaza», de aprovechamiento común de esta villa, se viene cometiendo, intrusándose en terreno poblado ó sin poblar de dicho monte, ha acordado proceder á un deslinde administrativo por el aire Sur, y que este tenga lugar el día 6 de Junio próximo y hora de las siete de su mañana, á cuyo efecto la Comisión de Fomento y Sr. Regidor Síndico, presidida por un Sr. Teniente de Alcalde, y llevando el plano de aquél y deslinde anterior con intervención y presencia de aquellos dueños y poseedores ó cultivadores.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente anuncio, ya sean ó no vecinos de esta villa ó de pueblos inmediatos, para que concurren á dicho acto, llevando los títulos de propiedad ó posesión que tengan, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio, haciéndoles saber, al propio tiempo, que las mieses que ocupen terreno del común, según el deslinde que se haga, serán recolectadas en su día por el municipio, así como llevados al Juzgado los que se propasen á hacerlo después de fijada la línea, ya utilizando la acción civil, ya la criminal, para defender la posesión y propiedad ó para que se les corrija por el delito de usurpación ó de alteración de límites, hitos ó mojones.

Aranda de Duero 21 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Arlanzón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber atisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Arlanzón 25 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mateo Reoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villalbos.
Cueva-Cardiel.
Quintanavides.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Melgar de Fernamental 24 de Mayo de 1904.—El Alcalde, León Palazuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arlanzón.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa para la asistencia de las familias pudientes de la misma, con la dotación anual de 2.750 pesetas, que serán satisfechas al facultativo por mensualidades vencidas por la Junta Directiva que una asociación tiene nombrada.

Los aspirantes á dicha plaza se servirán remitir sus solicitudes al Presidente de dicha Junta que suscribe hasta el día 22 del próximo Junio, debiendo acreditar el ejercicio en ambas facultades cuando menos diez años.

El Ayuntamiento tiene anunciada la titular con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas mensualmente del presupuesto municipal, terminándose el plazo para la admisión de instancias el 22 de dicho Junio, siendo compatibles ambas plazas.

Poza 22 de Mayo de 1904.—El Presidente, Pedro Martínez Pardo.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyente y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Urbel del Castillo 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdebezana.

Respecto de rústica y pecuaria:
Quintanilla-Sobresierra.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Se halla vacante la plaza de Guarda de la dula de este pueblo,

con el sueldo anual de 36 fanegas de trigo rojo de buena calidad, casa y leña. Los aspirantes á ella se presentarán á tratar ante este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que necesita un zagal de 14 años en adelante.

Modubar de la Emparedada 25 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.

Asociación general de ganaderos.
Convocatoria.

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Perales del cargo de Presidente de la Asociación de Ganaderos, se convoca con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento á junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo y cuya junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en la casa de la Corporación, Huertas, núm. 30.

Conforme á Reglamento, pueden asistir con derecho á voto todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la asociación correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general.

12.º Tercio de la Guardia civil.—
Comandancia de Burgos.

Necesitando tomar una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Santibañez, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen ceder gratuita alguna presentarán sus proposiciones el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa el Cuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, núm. 64.

Burgos 22 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Ernesto Morillo Rodriguez.

Pliego de condiciones para el arriendo de una casa que ha de servir para Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Santibañez-Zarzaguda.

Primera. Habitaciones para alojar á cinco individuos casados, con absoluta independencia cada uno de ellos, compuestas de dos alcobas, donde se puedan colocar con holgura tres camas, dos de las llamadas de matrimonio y la otra más pequeña. En la parte exterior de estas alcobas existirá un local de la misma que comprendan las alcobas y lo menos vez y media de profundidad de estas: para cada dos habitaciones se construirá una cocina con su correspondiente fogón, una despensa proporcionada á la amplitud

de la cocina, dividida en dos partes independientes que puedan cerrarse con puerta y un cuarto excusado.

Segunda. Un dormitorio bien acondicionado donde colocar tres individuos solteros, y contiguo á él una habitación destinada á comedor y adosada á ésta, otra para cuarto de aseo, teniendo en cuenta el clima del país; este dormitorio podrá construirse en el piso bajo del edificio, pero lo menos á treinta centímetros sobre el nivel de la calle y demás terrenos comprendidos dentro del mismo ó que le rodeen.

Tercera. En el piso bajo tendrá el edificio que se proponga una caballeriza para la citada fuerza con pesebreras de madera fuerte y forrada de cinc en sus tres lados exteriores, y el que corresponda al frente del caballo se revestirá con azulejo llano hasta la altura de 60 centímetros lo menos. Contiguo á la caballeriza habrá un local destinado á guadarnés con caballetes de madera empotrados para colocar en ellos las monturas. Adosado al guadarnés, otra caballeriza completamente independiente y con comunicación solo por el exterior, destinada á enfermería de caballos, donde se colocarán otras tantas plazas ó pesebreras.

Cuarta. Un espacio destinado á pajera donde se puedan colocar 100 arrobas de esta especie; y otro espacio al descubierto, si es posible de tres metros de ancho donde colocar el fiemo de las caballerías.

Quinta. En la misma planta baja se establecerá un abrevadero con agua corriente permanentemente y un cuarto excusado para el dormitorio de los solteros que tenga comunicación por el cuarto de aseo.

Sexta. A la entrada del edificio habrá una habitación de tres metros de lado destinada á cuerpo de guardia.

Séptima. El dueño de la casa-cuartel queda obligado á practicar en ella todas las obras que sean necesarias por efecto de un uso natural y á reparar cuantos desperfectos ocasionen los temporales, así como verificar un blanqueo general en los meses de Abril ó Mayo de cada año.

Octava. Las obras que haya necesidad de practicar por descuido maltrato de la finca, serán pagadas precisamente por sus moradores.

Novena. Se admitirán proposiciones con plazo determinado de arriendo, ni que aquél exceda de diez años.

Décima. Cuando el dueño quiera disponer de su finca lo avisará con dos meses de anticipación al Jefe de la Comandancia.

Undécima. En la misma obligación queda el expresado Jefe, excepto en el caso de que el Gobierno dispusiera que el puesto se estableciera en otro punto, en cuyo caso

el Cuerpo queda relevado del compromiso que contrae, por lo que dejará de existir este contrato.

Duodécima. Si á pesar de esto continuasen en ellas las familias de los Guardias, será objeto de una resolución especial del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación mantener ó no vigentes las anteriores condiciones.

Decimatercia. Al ser entregada la casa á su propietario se hará con el completo de cristales, ventanas, llaves, etc., en cuya forma también el Cuerpo la recibe.

Décimacuarta. Cuando el edificio esté en condiciones de ser ocupado y el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación haya aceptado la proposición que estime conveniente, se formalizarán los correspondientes contratos de arriendo que empezarán á regir desde que lo disponga la Superioridad; entendiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la vigente ley de Presupuestos para los pagos que haga el Tesoro público, sufrirá el dueño el descuento del uno por 100 al percibir el alquiler y la proposición se extenderá en papel timbrado de una peseta.

Burgos 20 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Ernesto Morillo Rodriguez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 10 del mes de Junio del año actual á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 20 de Mayo de 1904.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de primera,
Cebada,
Paja,
Carbón de Cok.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana se venderá en pública subasta en el Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, núm. 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas

que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 25 de Mayo de 1904.—P. A. y O. del Coronel Subinspector, El Teniente Coronel encargado del despacho, Nicolás Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de banquetas.

Se venden á precios muy arreglados y son casi nuevas, están forradas de yute y miden dos metros cincuenta centímetros de largas, muy apropiado para Sociedades de recreo, cafés, etc. Para tratar, dirigirse á la calle de la Concepción, núm. 28, portería, Burgos. 4-4

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana	13263
Reintegros	21333
Diferencia en menos	8070

Subasta.

El miércoles 8 de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta los muebles, ropas y demás enseres que pertenecieron á D.ª Brígida Hernando (q. e. p. d.), cuyo acto tendrá lugar en el domicilio de la finada, calle de Santa Clara, núm. 10, principal, Burgos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Los Síndicos, Ricardo Navarro.—Enrique Pérez Acevedo.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

CONSULTA

POA

D. HIPÓLITO TOBES

de Medicina y Cirugía,

con especialidad en las enfermedades propias de la mujer, de once á una, Huerto del Rey, núm. 16, principal, derecha, Burgos.